

**RADICADO No. 2017-00158-00**

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: RICHARD DAVID GUARIN OJEDA  
DEMANDADO: ADOLFO PLAZAS HUERFANO

Arauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020), al despacho del señor juez, informando que existe solicitud de remanente por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, favor proveer.

La Secretaria;



ROSA AUDELINA FARAN SILVA

**República de Colombia**  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad*  
*Arauca – Arauca*

Arauca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

**OBJETO DE DECISION:**

Procede el despacho, a darle aplicación a lo normado por el artículo 312 del C. G. P., con fundamento en el escrito de Transacción que antecede, suscrito por las partes-

**ANTECEDENTES:**

El demandante RICHARD DAVID GUARIN OJEDA, presento demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de ADOLFO PLAZAS HUERFANO, para hacer efectiva el PAGARE, de fecha 22 de julio de 2016, por valor de \$5'000.000,00, como capital vencido, más los intereses de mora decretados en el mandamiento de pago y las costas del proceso.

**TRANSACCION:**

El demandado ADOLFO PLAZAS HUERFANO, ha llegado a un acuerdo de pago con la parte demandante RICHARD DAVID GUARIN OJEDA, respecto a la obligación aquí perseguida, y han decidido transigir las diferencias y pretensiones invocadas en la demanda y de mutuo acuerdo retornar el negocio Jurídico contenido en el pagare. El deudor ADOLFO PLAZAS HUERFANO, paga el total de la obligación, es decir, capital e intereses, contrato de transacción que es aceptado por las partes y en consecuencia solicitan que se dé por terminado este proceso y se decrete el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Para que la transacción produzca efectos procesales, deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, tal como se dispone para la demanda dirigida al juez que conozca del proceso, precisando sus alcances o acompañando el documento que lo contenga. (Art. 312 del C.G.P.)

En el escrito que antecede la parte ejecutante y ejecutado solicitan se de por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, como consecuencia de la transacción a la que llegaron las partes.

Es del caso de reconocer y acceder para sus efectos jurídicos de lo convenido por las partes en los términos y condiciones pactadas en el contrato de transacción allegado el expediente, con la advertencia que existe embargo de remanente, solicitado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca.,

### **RESUELVE:**

**Primero:** Aprobar la transacción a la que llegaron las partes demandante y demandado, como consecuencia de ello, tal como lo solicitan las mismas, decretar la terminación del proceso, por pago total de la obligación con base a lo manifestado por las partes en el contrato de transacción.

**Segundo:** Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretadas dentro del presente proceso, oficiando para tal efecto a las entidades correspondiente, líbrense los oficios respectivos.

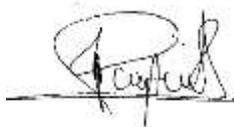
**Tercero:** Teniendo en cuenta que se encuentra vigente el embargo del remanente o lo que se llegare a desembargar en este proceso, solicitado por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca , mediante oficio 2195, de fecha 10 de abril de 2019, el cual se encuentra en primer turno, para el proceso 2018-00290-00, siendo demandante CARLOS YECID DIAZ, en contra de ADOLFO PLAZAS HUERFANO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.368.446, razón por la cual se dispone dejar a disposición de ese despacho y para el proceso antes mencionado, el bien inmueble con matricula inmobiliaria No. 410-27140, para lo cual oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, para que escriba dicha medida. Líbrense los oficios respectivos.

**Cuarto:** Una vez en firma esta decisión, archívense las diligencias dejando previamente las constancias del caso, -

**Quinto:** Sin costas a las partes.

### **NOTIFIQUESE:**

El juez,



**LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ**